



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETÉN  
jprmreten@cendoj.ramajudicial.gov.co  
EL RETÉN – MAGDALENA

---

El Retén, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado No: 47-268-40-89-001-2021-00229 - 00  
Ejecutante: JORGE LUIS ARQUEZ FERNANDEZ  
Ejecutado: JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA

Al examinar la demanda y sus anexos se observa que no se aportó el poder para actuar

El artículo 84 del Código General del Proceso, prevé:

A la demanda debe acompañarse...numeral 1° El poder para iniciar el proceso, cuando se actue por intermedio de apoderado..

En ese orden de ideas, se inadmite el presente proceso, como lo establece el artículo 90 numeral 2° del Código General del Proceso por no haberse acompañado uno de los anexos ordenados por la ley en consecuencia, se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular. Radicado No: 2021 - 00229, siendo Ejecutante JORGE LUIS ARQUEZ FERNANDEZ contra JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Se le concede un término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que subsane so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada  
a través de estado No. 70 de fecha  
13 DICIEMBRE 2021

JAIRO GONZALEZ CANTILLO  
Secretario